



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

F02 Faml. guard., custdo ali. hij. menor no matri. no c 0000002/2016.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a M.C.

Procurador/a Sr/a.: María Teresa Alonso Asenjo.

Abogado/a Sr/a.: Juan Manuel de la Villa Cabañes.

Demandado: D/D.^a Aderito Silva Figueiredo.

D/D.^a María Ángeles Ibáñez Ortiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Por el presente anuncio:

En el presente procedimiento F02 seguido a instancia de M.C. frente a Aderito Silva Figueiredo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Procedimiento: Guarda, Custodia, Régimen de Visitas y Alimentos 2/2016.

Sentencia n.º 54/2016. –

En Lerma, a 4 de octubre de 2016.

Vistos por D.^a Miriam Valverde Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta Lerma y su partido, los presentes autos del juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 2/2016 a instancia de D.^a M.C. representado por la Procuradora de los Tribunales D.^a Teresa Alonso Asenjo y con asistencia Letrada de D. Juan Manuel de Villa Cabañes, contra D. Aderito Silva Figueiredo, declarado en situación de rebeldía procesal. También ha sido parte el Ministerio Fiscal en defensa de los intereses de la menor de edad.

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.^a Teresa Alonso Asenjo, en nombre y representación de D.^a M.C frente a D. Aderito Silva Figueiredo, debo acordar las siguientes medidas definitivas:

1. Que se atribuya la guarda y custodia de los menores, a su madre, si bien la patria potestad será compartida entre ambos progenitores.

2. Que se fije como pensión alimenticia a cargo del padre, D. Aderito Silva, a favor de sus hijos, la cantidad de 200 euros por cada uno de ellos, 400 euros en total, a ingresar dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta designada por la madre. Dicha cantidad se revalorizará conforme a las variaciones que sufra el IPC o índice que lo sustituya. Los gastos de carácter extraordinario, tales como gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, se sufragarán al 50% entre ambos progenitores.



3. No se establece régimen de vistas a favor del padre, al no tener acreditado domicilio en España.

Se condena al demandado al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así por eta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, Aderito Silva Figueiredo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que se sirva de notificación en forma a la misma.

En Lerma, a 2 de octubre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
(ilegible)